



Condiciones laborales del Servicio del Hogar Familiar

IGUALANDO DERECHOS

¿Qué debes saber sobre igualdad?

1º - BOLETÍN DE LA SECRETARÍA DE LA MUJER DE CCOO-A

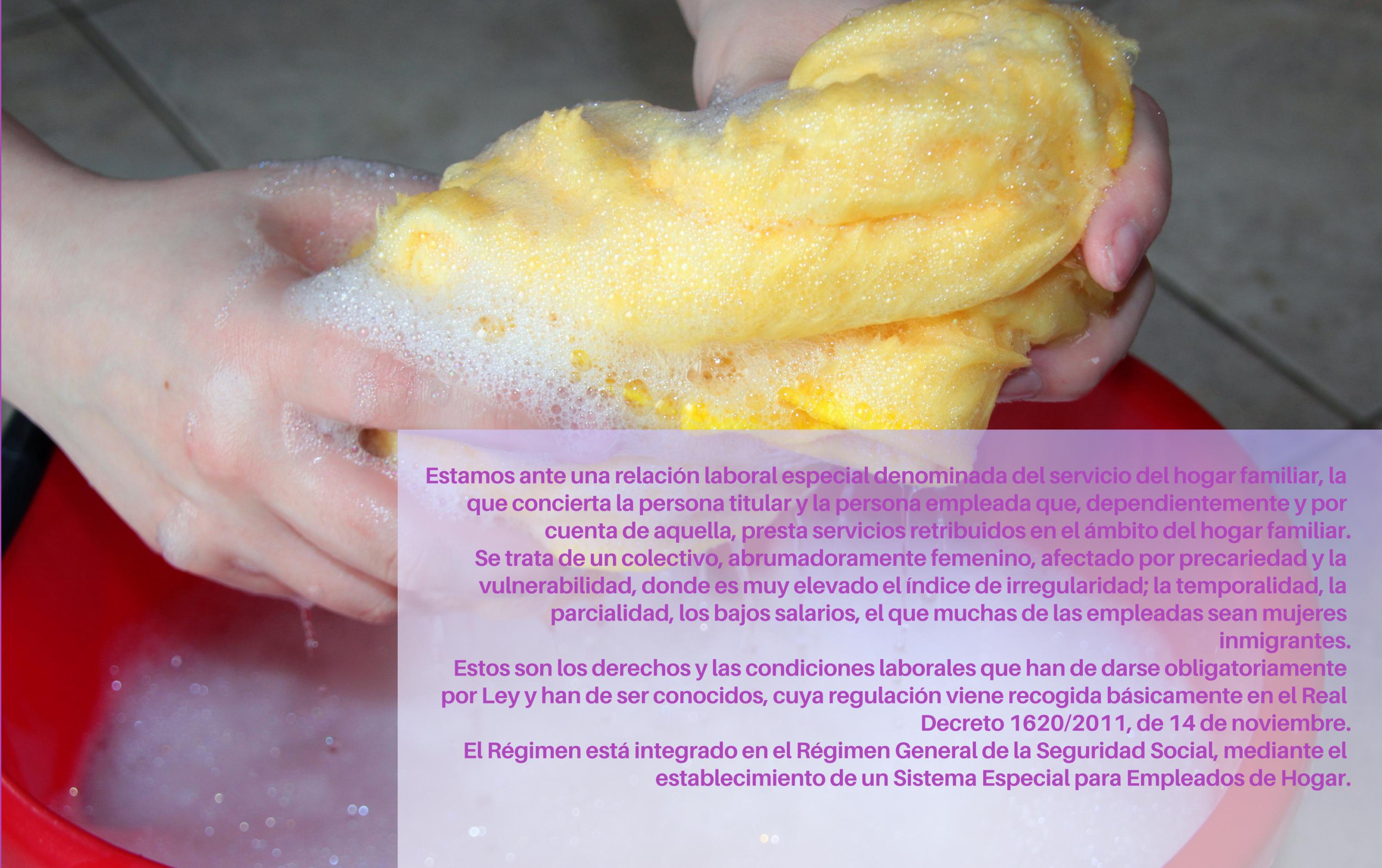


Subvencionado por:



Instituto Andaluz de la Mujer
CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

IGUALANDO DERECHOS



Estamos ante una relación laboral especial denominada del servicio del hogar familiar, la que concierne a la persona titular y la persona empleada que, dependientemente y por cuenta de aquella, presta servicios retribuidos en el ámbito del hogar familiar. Se trata de un colectivo, abrumadoramente femenino, afectado por precariedad y la vulnerabilidad, donde es muy elevado el índice de irregularidad; la temporalidad, la parcialidad, los bajos salarios, el que muchas de las empleadas sean mujeres inmigrantes.

Estos son los derechos y las condiciones laborales que han de darse obligatoriamente por Ley y han de ser conocidos, cuya regulación viene recogida básicamente en el Real Decreto 1620/2011, de 14 de noviembre.

El Régimen está integrado en el Régimen General de la Seguridad Social, mediante el establecimiento de un Sistema Especial para Empleados de Hogar.

¿QUÉ ACTIVIDADES SE
CONSIDERAN INCLUIDAS EN EL
SERVICIO AL HOGAR FAMILIAR?

IGUALANDO DERECHOS

Condiciones laborales del Servicio del Hogar Familiar



- ✓ Las tareas domésticas.
- ☑ Cuidado de los miembros de las familia.
- ✓ Otros trabajos como guardería, jardinería, conducción de vehículos.

El acceso al empleo en el hogar familiar se realizará mediante contratación directa o a través de los servicios públicos de empleo o de las agencias de colocación debidamente autorizadas, con garantía plena del principio de igualdad y no discriminación.

EN CASO DE QUE PRESTES
SERVICIOS COMO EMPLEADA
DEL HOGAR, ¿CÓMO HA DE
SER EL CONTRATO?

IGUALANDO DERECHOS

Condiciones laborales del Servicio del Hogar Familiar



✓ De palabra.

✓ Por escrito. Has de tener en cuenta que en todo caso en los contratos de duración determinada, cuya duración sea igual o superior a 4 semanas, ha de constar por escrito en el mismo e incluir las prestaciones salariales y en especie, cuando se haya convenido su existencia, la duración y distribución de los tiempos de presencia pactados y el régimen de pernoctas.

*¿Qué duración puede tener tu contrato?
¿Qué derechos tienes en cuanto al salario,
tu jornada de trabajo o las vacaciones?*

Puede ser indefinido o por duración determinada.

Se podrá fijar un periodo de prueba de 2 meses, con posibilidad de resolución por cualquiera de las dos partes con preaviso de 7 días.

Has de percibir como mínimo el pago en metálico del SMI, que se entiende referido a jornada completa, el salario en especie no puede ser superior al 30% de tu salario.

Si trabajas por horas, en régimen externo, has de percibir una retribución global por las horas efectivamente trabajadas.

Tienes derecho a que se haga entrega del recibo de salario.

EN CASO DE QUE PRESTES
SERVICIOS COMO EMPLEADA
DEL HOGAR, ¿CÓMO HA DE
SER EL CONTRATO?

IGUALANDO DERECHOS

Condiciones laborales del Servicio del Hogar Familiar

40

20

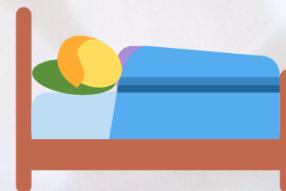
La jornada máxima semanal será de 40 horas de trabajo efectivo, sin perjuicio de los tiempos de presencia, que podáis acordar entre las partes, estos tiempos de presencia no podrán exceder de 20 horas semanales de promedio, y serán objeto de retribución.

¿Qué es “el tiempo de presencia”? Es aquel en el que permaneces en el hogar familiar, aunque no estás realizando ningún trabajo efectivo, es decir, te encuentras disponible para el trabajo si así se te solicitara; debes saber que si finalmente trabajas durante ese tiempo de presencia se considerará como de trabajo efectivo y ha de tenerse en cuentas a la hora de calcular las 40 horas de trabajo.

Entre el final de una jornada y el inicio de la siguiente tienes derecho a un descanso mínimo de 12 horas, pudiendo reducirse a 10 en el caso de que seas empleada del hogar interna, compensándose el resto hasta 12 horas en períodos de hasta 4 semanas.

Dispones, al menos de 2 horas diarias para las comidas principales. Este tiempo no computa como tiempo de trabajo, sino de descanso.

Tu descanso semanal será de 36 horas consecutivas que comprenderán, como regla general, la tarde del sábado o la mañana del lunes y el domingo completo.



Respecto a las vacaciones anuales de las que puedes disponer, el periodo será de 30 días naturales que podrán fraccionarse en dos o más periodos, si bien al menos uno de ellos será como mínimo de 15 días consecutivos. En defecto de pacto sobre el periodo de vacaciones, 15 días podrán fijarse por la persona que te contrate, de acuerdo con las necesidades familiares y el resto serán elegidas libremente por tu parte. Estas fechas deberán ser conocidas con 2 meses de antelación al inicio de su disfrute.

Durante el periodo o periodos de vacaciones, no estás obligada a residir en el domicilio familiar o en lugar a donde se desplace la familia o alguno de sus miembros.

Tienes derechos al disfrute de las fiestas y permisos previstos para el resto de personas trabajadoras.



¿CÓMO PUEDE EXTINGUIRSE TU RELACIÓN LABORAL COMO EMPLEADA DEL HOGAR?

1 Mediante despido disciplinario, mediante notificación escrita, por las causas previstas en el Estatuto de los Trabajadores.

Si el despido se declara improcedente, por no haber motivo para el despido disciplinario y así se declare judicialmente, tienes derecho a una indemnización de 20 días por año de servicio, con el límite de 12 mensualidades.



¿Quién tiene la obligación de dar de alta y cotizar?

IGUALANDO DERECHOS

Condiciones laborales del Servicio del Hogar Familiar

2 En caso de que la persona que te haya contratado decida poner fin a la relación laboral, lo que te deberá ser comunicado por escrito. En el caso de que la relación laboral hubiera sido superior a un año, se te debe conceder un plazo de preaviso de veinte días, siendo en los demás casos de siete días.

Simultáneamente se debe poner a tu disposición una indemnización en metálico de 12 días naturales por año que hayas trabajado, con el límite de 6 mensualidades. La cuantía de la indemnización de doce días se aplica únicamente a los contratos celebrados a partir del 1 de enero de 2012.

Siempre la persona que te contrate, en caso de que prestes servicio en varios hogares, cada una de las personas que te contrate deberá hacerlo.

No obstante, si trabajas durante menos de 60 horas mensuales por hogar, deberás formular directamente tu afiliación, altas, bajas y variaciones de datos por cada uno de esos hogares, cuando así lo acuerdes con quienes te contraten.

En todo caso, las solicitudes que presentes de alta, baja y variaciones de datos deberán ir firmadas por todas y cada una de las personas que te contraten.

¡Recuerda!

Tienes a tu disposición el Servicio de Asesoría y Defensa Legal de la Mujer.

Un servicio gratuito, subvencionado por el Instituto Andaluz de la Mujer (IAM), para todas las trabajadoras andaluzas, afiliadas o no, que denuncian una situación de discriminación laboral por razón de sexo o necesitan asesoramiento e información en materia laboral.

Ponte en contacto con nosotras y denuncia.
¡No estás sola!

email: sdefensa@and.ccoo.es
954 287 755



Subvencionado por:

Instituto Andaluz de la Mujer
CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN